



NORMATIVA REGULADORA DE LAS COMISIONES DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LAS TITULACIONES DE LA FACULTAD DE VETERINARIA

Preámbulo

El Acuerdo de 29 de septiembre de 2021 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que aprueba la modificación del texto refundido del Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y master aprobado por resolución de 2 de mayo de 2017 del rector de la Universidad de Zaragoza (se adjunta como anexo a esta Normativa) determina los órganos y procedimientos encargados de asegurar la coordinación y gestión de la calidad en los grados y másteres ya implantados en la Universidad de Zaragoza o aquellos que puedan serlo en un futuro.

En su capítulo I, art. 2, se define la Comisión de Garantía de Calidad de la Titulación *“como el órgano mediante el cual la junta o consejo del centro responsable de los estudios, ejerce el control y la garantía de calidad de una titulación”*. Esta comisión tiene como misión ejercer de forma efectiva la responsabilidad de la calidad de la titulación en todos sus aspectos de planificación, organización, docencia y evaluación, así como de la garantía de la adecuación de las acciones de su coordinador o coordinadores y de la aprobación de las propuestas de modificación y mejora. El citado Reglamento establece que esta Comisión de Garantía de Calidad depende, a todos los efectos, de la Junta de Centro, siendo ella la responsable de establecer su composición, el procedimiento de nombramiento y renovación, las normas y criterios de funcionamiento y el nombramiento y cese de sus miembros según lo dispuesto en su capítulo II, donde además se definen las funciones y competencias de la Comisión de Garantía de Calidad de la Titulación.

Ante la necesidad de regular de forma uniforme para todas las titulaciones la estructura, composición, número y procedimiento de nombramiento, cese y renovación de los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación, la Junta de Centro ha considerado oportuno elaborar esta normativa que desarrolla lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Gobierno.

En el artículo 6.1 del Reglamento se contemplan diversas posibilidades respecto del número de Comisiones de Garantía de Calidad que se nombren en un Centro, pudiendo abarcar una titulación, varias o la totalidad de las titulaciones que se



encuentren bajo su responsabilidad. Habida cuenta del número de titulaciones actuales que se imparten en nuestra Facultad, así como las futuras titulaciones previsibles, se opta por la existencia de una Comisión de Garantía de Calidad para cada una de las titulaciones de Grado, y por una única Comisión de Garantía de Calidad de Estudios de Master que actúe sobre todos los títulos de master que se impartan en la Facultad. Las competencias y funciones de estas Comisiones serán las que quedan establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de la Universidad, mientras que los efectos de pertenencia a las mismas se recogen en el artículo 3, considerándose como un mérito relevante para el PDI, estudiantes y PTGAS, y que tendrá los efectos y reconocimiento que la Universidad de Zaragoza arbitre. En lo que respecta a la composición, el artículo 6 del Reglamento señala que la Comisión estará integrada por un mínimo de 6 miembros, asegurándose la presencia de al menos un representante del personal docente e investigador, y un representante del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, siendo responsabilidad de la Junta de Centro la determinación del número de estos miembros, así como del periodo de mandato y las condiciones para su renovación. Asimismo, una cuarta parte de los miembros de la comisión deberá corresponder a los representantes de los estudiantes.

Asimismo, este artículo 6 determina que la Comisión estará presidida por el presidente de la Junta de Centro responsable de los estudios, o persona en quien delegue, siendo el presidente de la Comisión quien designará, entre sus miembros, al secretario de la misma. En función de los antecedentes presentes en el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y master, de la Universidad de Zaragoza, y de las premisas anteriormente descritas, la Junta de Centro elabora la presente normativa sobre la estructura y características de las Comisiones de Garantía de Calidad para las titulaciones que se imparten e impartirán en la Facultad de Veterinaria.

En función de los antecedentes presentes en el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y master, de la Universidad de Zaragoza, y de las premisas anteriormente descritas, la Junta de Centro elabora la presente normativa sobre la estructura y características de las Comisiones de Garantía de Calidad para las titulaciones que se imparten e impartirán en la Facultad de Veterinaria.



1. Comisión de Garantía de la Calidad del Título de Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos

La Comisión de Garantía de la Calidad del Título de Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos se define como el órgano mediante el cual la Junta de Centro de la Facultad de Veterinaria ejerce el control y la garantía de calidad de la citada titulación, conforme a lo establecido en el texto refundido del Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y máster, aprobado el 9 de septiembre de 2021 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza. Esta Comisión depende a todos los efectos de la Junta de Facultad, por lo que en este texto se establecen los criterios y procedimientos relativos a su composición, nombramiento y duración del mandato de sus miembros. Las competencias y funciones serán las que se recogen en los artículos 4 y 5 del citado Reglamento.

1.1. Composición. Estará compuesta por ocho miembros, distribuidos según se indica a continuación:

- Presidente: El Decano o persona en quien delegue
- Cuatro representantes del personal docente e investigador (PDI)
- Un representante del personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS)
- Dos representantes de los estudiantes

1.2. Nombramiento. El nombramiento de los componentes de la Comisión corresponderá a la Junta de Facultad, a propuesta del Decano. El Decano realizará la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- Consultados los representantes de estudiantes de Junta de Facultad se propondrán dos candidatos de entre todos los estudiantes matriculados en el Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Consultados los representantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en Junta de Facultad y el Administrador del Centro, se propondrá un candidato de entre el personal que preste servicio en relación al Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Los cuatro representantes del personal docente e investigador se corresponderán con profesores de cada uno de los cuatro bloques en los que se han agrupado los siete módulos disciplinares en los que está organizado el Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, y serán propuestos tras haber consultado previamente a los profesores que impartan docencia en las asignaturas de estos bloques, a saber:



- Bloque 1: Módulo de Formación Básica
- Bloque 2: Módulo de Procesado e Ingeniería de los Alimentos y Módulo de Química y Análisis de los Alimentos
- Bloque 3: Módulo de Microbiología e Higiene Alimentaria, Módulo de Gestión y Calidad en la Industria Alimentaria y Módulo de Nutrición y Salud
- Bloque 4: Módulo de Integración de Enseñanzas. Para este bloque se propone directamente como miembro de la Comisión al Profesor/a Coordinador/a de la Planta Piloto de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, o persona en quien delegue entre los profesores que formen parte de la Comisión de funcionamiento de la Planta Piloto

1.3 Duración del mandato de los miembros de la Comisión y su renovación.

La duración del mandato de los miembros será de tres años, a excepción de los representantes de los estudiantes que tendrán necesariamente un mandato de dos años, siempre que conserven su condición de estudiantes matriculados en esa titulación de la Universidad de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 7 del *“Texto refundido del Reglamento de la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y máster universitario”*. Esta duración solo será aplicable a los miembros de la Comisión que sean nombrados tras la aprobación de esta normativa.

Se podrá renovar la condición de miembro de la Comisión en un nuevo proceso de nombramiento tal y como se recoge en el apartado 1.2, pudiendo actuar como tal un máximo de dos mandatos consecutivos. El mandato del representante del bloque 4, se corresponderá con el periodo de tiempo en el que ese representante, o la persona que delegó en él, ejerzan sus funciones como Profesor/a Coordinador/a de la Planta Piloto de Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

2. Comisión de Garantía de la Calidad del Título de Grado en Veterinaria

La Comisión de Garantía de la Calidad del Título de Grado en Veterinaria se define como el órgano mediante el cual la Junta de Centro de la Facultad de Veterinaria ejerce el control y la garantía de calidad de la citada titulación, conforme a lo establecido en el texto refundido del Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y máster, aprobado el 9 de septiembre de 2021 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza. Esta Comisión depende a todos los efectos de la Junta de Facultad, por lo que en este texto se establecen los criterios



y procedimientos relativos a su composición, nombramiento y duración del mandato de sus miembros. Las competencias y funciones serán las que se recogen en los artículos 4 y 5 del citado Reglamento.

2.1. Composición. Estará compuesta por nueve miembros, distribuidos según se indica a continuación:

- Presidente: El Decano o persona en quien delegue
- Cinco representantes del personal docente e investigador (PDI)
- Un representante del personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS)
- Dos representantes de los estudiantes

2.2. Nombramiento. El nombramiento de los componentes de la Comisión corresponderá a la Junta de Facultad, a propuesta del Decano. El Decano realizará la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- Consultados los representantes de estudiantes de Junta de Facultad se propondrán dos candidatos de entre todos los estudiantes matriculados en el Grado en Veterinaria.
- Consultados los representantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en Junta de Facultad y el Administrador del Centro, se propondrá un candidato de entre el personal que preste servicio en relación al Grado en Veterinaria.
- Los cinco representantes del personal docente e investigador se corresponderán con profesores de cada uno de los cinco módulos en los que se estructura el Grado en Veterinaria, y serán propuestos tras haber consultado previamente a los profesores que impartan docencia en las asignaturas de estos módulos, a saber:
 - Módulo de Formación Básica Común
 - Módulo de Ciencias Clínicas y Sanidad Animal
 - Módulo de Producción Animal
 - Módulo de Higiene, Tecnología y Seguridad Alimentaria
 - Módulo de Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado. Para este módulo se propone directamente como miembro de la Comisión al Director/a del Hospital Veterinario, o persona en quien delegue entre los profesores que formen parte del Equipo de Dirección del Hospital Veterinario



2.3. Duración del mandato de los miembros de la Comisión y su renovación. La duración del mandato de los miembros será de tres años, a excepción de los representantes de los estudiantes que tendrán necesariamente un mandato de dos años, siempre que conserven su condición de estudiantes matriculados en esa titulación de la Universidad de Zaragoza-, según lo dispuesto en el artículo 7 del *“Texto refundido del Reglamento de la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y máster universitario”*. Esta duración solo será aplicable a los miembros de la Comisión que sean nombrados tras la aprobación de esta normativa.

Se podrá renovar la condición de miembro de la Comisión en un nuevo proceso de nombramiento tal y como se recoge en el apartado 2.2, pudiendo actuar como tal un máximo de dos mandatos consecutivos. El mandato del representante del módulo de Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado, se corresponderá con el periodo de tiempo en el que ese representante, o la persona que delegó en él, ejerza sus funciones como Director/a del Hospital Veterinario.

3. Comisión de Garantía de la Calidad de los estudios de Máster de la Facultad de Veterinaria

La Comisión de Garantía de la Calidad de las titulaciones de Máster de la Facultad de Veterinaria se define como el órgano mediante el cual la Junta de Centro ejerce el control y la garantía de calidad de las mismas, conforme a lo establecido en el texto refundido del Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y máster, aprobado el 9 de septiembre de 2021 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza. Esta Comisión dependerá a todos los efectos de la Junta de Facultad, por lo que en este texto se establecen los criterios y procedimientos relativos a su composición, nombramiento y duración del mandato de sus miembros. Las competencias y funciones serán las que se recogen en los artículos 4 y 5 del citado reglamento.

3.1. Composición. Estará compuesta por entre seis y quince miembros según marca el Reglamento. Dado que actualmente se imparten cuatro másteres, estará compuesta por ocho miembros, distribuidos según se indica a continuación y que podrían incrementarse o reducirse en función del número de másteres impartidos en la Facultad:



- Presidente: El Decano o persona en quien delegue
- Cuatro representantes del personal docente e investigador (PDI) (uno por cada máster)
- Un representante del personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS)
- Dos representantes de los estudiantes

3.2. Nombramiento. El nombramiento de los componentes de la Comisión corresponderá a la Junta de Facultad, a propuesta del Decano. El Decano realizará la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- Consultados los representantes de estudiantes de Junta de Facultad y los coordinadores de los diferentes estudios de máster se propondrán dos candidatos de entre todos los estudiantes matriculados en estos estudios. Se promoverá, dentro de lo posible, la rotación en la representación de los estudiantes de los diferentes másteres.
- Consultados los representantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios en Junta de Facultad y el Administrador del Centro, se propondrá un candidato de entre el personal que preste servicio en relación a los estudios de máster de la Facultad de Veterinaria.
- Los cuatro representantes del personal docente e investigador se corresponderán con cada uno de los cuatro másteres que se imparten en la Facultad de Veterinaria, y serán propuestos de entre los profesores que en dichos másteres imparten docencia, tras haber consultado previamente a los respectivos Coordinadores, actualmente a saber:
 - o Máster en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos
 - o Máster en Nutrición Animal
 - o Máster en Sanidad y Producción Porcina
 - o Máster Universitario en Salud Global: Integración de la Salud Ambiental, Humana y Animal.

En cualquier caso, y en previsión de posibles variaciones en el número de estudios de máster impartidos en la Facultad de Veterinaria y de los que se tenga responsabilidad en la calidad de la docencia, cada título de máster contará con un representante del PDI en la Comisión, como mínimo, de tal manera que el número total de miembros nunca sea inferior a seis, y asegurando que una cuarta parte de los miembros de la comisión deberá corresponder a los representantes de los estudiantes.



3.3. Duración del mandato de los miembros de la Comisión y su renovación.

La duración del mandato de los miembros será de tres años, a excepción de los representantes de los estudiantes que tendrán necesariamente un mandato de dos años, siempre que conserven su condición de estudiantes matriculados en esa titulación de la Universidad de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 7 del "*Texto refundido del Reglamento de la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y máster universitario*". Esta duración solo será aplicable a los miembros de la Comisión que sean nombrados tras la aprobación de esta normativa.

Se podrá renovar la condición de miembro de la Comisión en un nuevo proceso de nombramiento tal y como se recoge en el apartado 3.2, pudiendo actuar como tal un máximo de dos mandatos consecutivos.